

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE COMISSION ESPECIAL
AUDITORÍA DE GESTIÓN
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
DESPACHO SUPERIOR

RECIBIDO

HORA: _____

RECIBE: _____

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL -SIG-

RECIBIDO

10 SET. 2012

Firma: _____ Hora: 12:00

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, AGOSTO DE 2012

“SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”

1. INFORMACIÓN GENERAL

Un hecho importante en la historia de Guatemala, es sin duda la firma de los Acuerdos de Paz y la suscripción por parte del Estado guatemalteco de convenciones, convenios y declaraciones internacionales en donde se reconoce la necesidad urgente de tomar medidas para transformar la situación social, y económica de las mujeres, por medio de políticas, estrategias, planes y programas de desarrollo.

En éste sentido, en el ámbito internacional Guatemala es signataria de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, la Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción Mundial (PAM) emanada de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (siglas en inglés), cuya recomendaciones comprometen a los gobiernos a crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional para el avance de las mujeres dentro del gabinete gubernamental al más alto nivel, a fin de que éstos mecanismos tengan una actividad y propositiva participación en los procesos de toma de decisiones.

La Plataforma para la Acción Mundial (PAM), contempla el compromiso de que dicho mecanismo debe contar con mandatos y atribuciones claramente definidos, disponibilidad suficiente de recursos que permitan desarrollar su capacidad y competencia en el tema a fin de incidir de forma efectiva en las políticas públicas nacionales e internacionales.

Otro factor fundamental, para la creación de la Secretaria Presidencial de la Mujer y otros mecanismos institucionales para el avance de las mujeres, son las demandas, propuestas e incidencia de las organizaciones de mujeres del movimiento de mujeres y feministas, dichas organizaciones de mujeres plantearon en los años noventa al Congreso de la República, la necesidad de crear un ente rector que impulsara políticas públicas a favor de las mujeres, dichas demandas no se concretizaron en esos momentos, sin embargo, sus propuestas e incidencia hacen parte de las gestiones y hechos históricos permitieron contar con una sólida base para la creación de un mecanismo nacional, el cual se concretizó en el año 2000 mediante el Acuerdo Legislativo 14-2000, emitido por el Congreso de la República, el 24 de febrero del 2000, en el cual dicho organismo instó al Presidente de la República a crear una Secretaría de la Mujer con el objeto de dar respuesta a las demandas de las mujeres y respuesta a los compromisos internacionales del Estado guatemalteco.



Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Como respuesta a ésta recomendación el Presidente de la República, emitió el Acuerdo Gubernativo No. 200-2000 que crea la Secretaría Presidencial de la Mujer, como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas en materia de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas, bajo la dirección inmediata del Presidente de la República. Asimismo, el Reglamento de la Secretaría Presidencial de la Mujer, establece el procedimiento de selección de la Secretaría, constituyendo un aporte más a la democratización del Estado y los procesos, debido a que contempla que dicho nombramiento debe hacerse a propuesta de las coordinaciones de organizaciones de mujeres de la sociedad civil.

La Secretaría Presidencial de la Mujer, se encuentra registrado en la Contraloría General de Cuentas, con el Número de Cuenta S1-27.

1.1 Base legal

Atendiendo la recomendación del Organismo Legislativo (mediante Acuerdo Legislativo No. 14-2000, emitido el 24 de febrero de 2000), el Gobierno Central emitió el Acuerdo Gubernativo No. 200-2000 que crea la Secretaría Presidencial de la Mujer como entidad asesora y coordinadora de políticas bajo la dirección inmediata del Presidente de la República.

El 27 de enero de 2011 se emite el Acuerdo Gubernativo 27-2001 que reforma el Reglamento Orgánico Interno que norma su naturaleza, objetivos y competencias con fundamento en el artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en los Artículos 15 y 50 de la Ley del Organismo Ejecutivo.

1.2 Función o Gestión Principal

Es la instancia del ejecutivo, asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de la cultura democrática.

Asesora y apoya al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres, propiciando las mejores condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad socio cultural del país.

Dentro de la filosofía de la SEPREM, su accionar se encuentra enmarcado en principios y valores orientados del quehacer de la misma.



Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, según Acuerdo Número A-57-2006, Normas Generales de Control Interno, Acuerdo Número 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 240-98.

3. OBJETIVOS DE LA COMISION ESPECIAL

3.1 General

Verificar los Resultados de Medición y de Gestión de la Secretaria Presidencial de la Mujer, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con base a las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas Generales de Control Interno, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

3.2 Específicos

- 3.2.1 Evaluar la organización y funciones de la entidad;
- 3.2.2 Establecer los criterios técnicos emanados del análisis correspondiente;
- 3.2.3 Verificar la existencia del Plan Operativo Anual POA y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo;
- 3.2.4 Verificar los estándares que se han usado en la Planificación Institucional, para comparar el rendimiento real con los objetivos de la entidad;
- 3.2.5 Verificar la existencia, divulgación e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos Institucional;
- 3.2.6 Verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Técnica

Se analizaron los registros y operaciones del Plan Operativo Anual -POA- 2011, de la Secretaria Presidencial de la Mujer, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se evaluaron aspectos de cumplimiento y de gestión con el objeto de establecer áreas críticas de tipo administrativo, que pudieran



Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

incidir en la eficiencia de las actuaciones y realizar recomendaciones a las autoridades que permitan mejorar las situaciones determinadas. Asimismo, se tuvieron a la vista el Manual de Funciones, Procedimientos y Manual de Capacitación e Inducción.

4.2 Limitaciones al Alcance

El Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado de forma técnica y objetiva lo que afectó la evaluación de la gestión institucional.

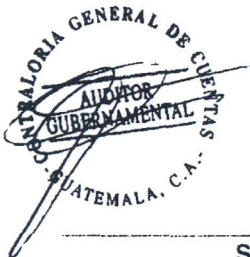
5. COMENTARIO DE LA COMISION ESPECIAL Y/O CONCLUSIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Se solicitaron para su revisión: el Manual de Funciones y Procedimientos, el Plan Operativo Anual, Informes de Gestión y Memoria de Labores del año 2011, con el fin de realizar pruebas de cumplimiento y evaluar los procesos administrativos de la Secretaria Presidencial de la Mujer.

En forma general se determinaron las siguientes deficiencias: se constató que el Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado en forma técnica y objetiva, el Tercer Informe Cuatrimestral de Ejecución Física no se presentó dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto. Además los Indicadores registrados en formulario DTP5 del Plan Operativo Anual -POA- 2011, no fueron elaborados con el fin de evaluar el desempeño de la Institución.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al practicar la Auditoría de Gestión se detectaron hallazgos, sobre los cuales se realizaron las recomendaciones respectivas para el fortalecimiento del control interno de la Secretaria Presidencial de la Mujer, mismos que se detallan a continuación.



Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

6.1 HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

El Plan Operativo Anual 2011, no fue elaborado en forma técnica y objetiva.

Condición

Se constató que el Plan Operativo Anual 2011 de la Secretaría Presidencia de la Mujer, consta de cuatro (4) objetivos estratégicos, diecisiete (17) objetivos operativos, Sesenta y dos (62) actividades y cuatro (4) metas o productos intermedios, evidenciando que no están elaborados de forma técnica y objetiva, dificultando la evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales y el impacto de la Institución en la sociedad guatemalteca.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.2, en el párrafo primero, indica: "PLAN OPERATIVO ANUAL. La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos."

Causa

Inobservancia de lineamientos que permitan establecer metas de forma técnica y objetiva, para que las mismas se puedan evaluar eficazmente.

Efecto

Se incrementa el riesgo de errores en el control, limitando la evaluación a todo nivel y por ende en el logro de los objetivos de la Entidad.

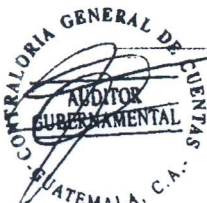
Recomendación

La máxima autoridad debe girar instrucciones a la Unidad encargada para realizar una adecuada estructuración de los objetivos, actividades y metas (productos) del Plan Operativo Anual, basándose en los objetivos y metas de la institución y el impacto de esta en la sociedad guatemalteca.

Comentario de la Administración

Mediante oficio DSEPREM/2006-12 de fecha 03 de agosto de 2012, la Licenciada Irma Elizabeth Quiroa, Secretaria Presidencial de la Mujer, manifiesta que: "para hacer referencia al oficio No. CG-DAT-015-2012 del 27 de julio 2012, para lo cual

Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011



me permito adjuntar copia de los oficios No, DSEPREM / 2007-12 y DSEPREM / 2008-12, enviados en cumplimiento a las recomendaciones emanadas para la rectificación de los hallazgos encontrados en las Auditoría de Gestión correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011."

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por la Secretaria Presidencial de la Mujer, en el oficio DSEPREM/2006-12 de fecha 03 de agosto de 2012, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para Sonia Mercedes Escobedo Escalante, Secretaria Presidencial de la Mujer; María Angelina Aspuac Con, Subsecretaria Presidencial de la Mujer; Bertha Leonor Falla Alonzo, Directora de Planificación y Monitoreo Institucional, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacen a Q9,000.00 (nueve mil quetzales exactos).

Hallazgo No.2

Los Indicadores registrados en el Plan Operativo Anual -POA-, no fueron elaborados con el fin de evaluar el desempeño de la Institución.

Condición

Al evaluar los formularios DTP5, Registro de Indicadores, se constató que los indicadores no están estructurados de acuerdo a los objetivos y visión institucional debido a que no indican el porcentaje de avance del proceso de cumplimiento de la visión institucional, midiendo únicamente el logro de su producción anual. Además a pesar que de acuerdo a la formula la información operada son cantidad de informes en la Explicación de la Tendencia del Indicador, se hace referencia a la información contenida en dichos informes, sin que estos datos tengan ninguna inferencia en la formula.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 4.4 indica: "Indicadores de Gestión. La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con los entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión."



Secretaria Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Causa

Inadecuada formulación del indicador de gestión.

Efecto

Limitante de la Institución para medir su gestión.

Recomendación

Que la máxima autoridad gire las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se establezcan los indicadores de gestión en el formulario DTP5 del Plan Operativo Anual, de acuerdo a la visión, misión y objetivos de la Entidad.

Comentario de la Administración

Mediante oficio DSEPREM/2006-12 de fecha 03 de agosto de 2012, la Licenciada Irma Elizabeth Quiroa, Secretaria Presidencial de la Mujer, manifiesta que: "para hacer referencia al oficio No. CG-DAT-015-2012 del 27 de julio 2012, para lo cual me permito adjuntar copia de los oficios No, DSEPREM / 2007-12 y DSEPREM / 2008-12, enviados en cumplimiento a las recomendaciones emanadas para la rectificación de los hallazgos encontrados en las Auditoría de Gestión correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011."

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por la Secretaria Presidencial de la Mujer, en el oficio DSEPREM/2006-12 de fecha 03 de agosto de 2012, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 4, para Sonia Mercedes Escobedo Escalante, Secretaria Presidencial de la Mujer; María Angelina Aspucac Con, Subsecretaria Presidencial de la Mujer; Bertha Leonor Falla Alonzo, Directora de Planificación y Monitoreo Institucional, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q3,000.00 (tres mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacienden a Q9,000.00 (nueve mil quetzales exactos).

6.2 HALLAZGO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No. 3**

La Secretaría no presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos (finiquito) de los funcionarios de la Institución durante el 2011.



Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Condición

Al verificar la información proporcionada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, se constató que carece de las Constancias Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito, emitido por la Contraloría General de Cuentas, de los funcionarios durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Así como el finiquito de la Institución donde prestaron servicio anteriormente.

Criterio

En base al Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, **artículo 16. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos.** El cual establece: No podrán optar al desempeño de cargo o empleo público quienes tengan impedimento de conformidad con leyes específicas y en ningún caso quienes no demuestren fehacientemente los meritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Tampoco podrán optar a ningún cargo o empleo público:

b) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia y finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas."

Las Normas Generales de Control Interno, contenidas en el Acuerdo Numero 09-03, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en su numeral 1.11: "Archivo" Indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base a las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

Causa

Inobservancia de la aplicación de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Efecto

Descontrol administrativo, creando dificultad en el cumplimiento de los mecanismos de control.



Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Recomendación

Que las autoridades superiores giren las instrucciones correspondientes a la Unidad encargada, para que se realice la solicitud y revisión de la documentación requerida para toma de posesión de un cargo o empleo público de acuerdo a la ley. Así como la retroalimentación de la información periódicamente.

Comentario de la Administración

Mediante oficio DSEPREM/2006-12 de fecha 03 de agosto de 2012, la Licenciada Irma Elizabeth Quiroa, Secretaria Presidencial de la Mujer, manifiesta que: "para hacer referencia al oficio No. CG-DAT-015-2012 del 27 de julio 2012, para lo cual me permito adjuntar copia de los oficios No, DSEPREM / 2007-12 y DSEPREM / 2008-12, enviados en cumplimiento a las recomendaciones emanadas para la rectificación de los hallazgos encontrados en las Auditoría de Gestión correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011. Así como mediante oficio No. RRHH-078-08-2012 de fecha 06 de agosto de 2012, la Licenciada Virginia González García de Bonilla, Directora de Recursos Humanos manifiesta que: Se verifico en los requerimientos realizados por Recursos Humanos durante el año 2011, que la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Finiquito no fue requerida, sin embargo para el periodo 2012, este requerimiento se ha solicitado a todo el personal conforme correo electrónico enviado el día 19 de julio de 2012."

Comentario de la Auditoría

En virtud de lo manifestado por la Secretaria Presidencial de la Mujer, en el oficio DSEPREM/2006-12 de fecha 03 de agosto de 2012 y por la Directora de Recursos Humanos en oficio No. RRHH-078-08-2012, no se desvanece ni desvirtúa el hallazgo, por lo que se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Sonia Mercedes Escobedo Escalante, Secretaria Presidencial de la Mujer; María Angelina Aspucac Con, Subsecretaria Presidencial de la Mujer; Vilma Fernández Hernández, Directora Administrativa, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,00.00 (cinco mil quetzales exactos) para cada uno, sanciones que hacen a Q15,00.00 (quince mil quetzales exactos).



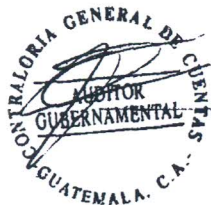
Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial
Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

La Dirección de Asesoría Técnica, le dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2008, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que cuatro recomendaciones fueron implementadas y una está en proceso de realizarla.

8. RESPONSABLES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Autoridad	Periodo
1	Sonia Mercedes Escobedo Escalante de Monzón Secretaria Presidencial de la Mujer	1 de enero al 31 de diciembre 2011
2	María Angelina Aspuc Con Subsecretaria Presidencial de la Mujer	1 de enero al 31 de diciembre 2011
3	Lisette Maribel Zamora Tejada de Arroyo Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales	1 de enero al 31 de diciembre 2011
4	Bertha Leonor Falla Alonzo Directora de Planificación y Monitoreo Institucional	1 de enero al 31 de diciembre 2011
5	Vilma Fernández Hernández Directora Administrativa	1 de enero al 31 de diciembre 2011
6	Sandra Liseth Alvarado Torres Directora Financiera	1 de enero al 31 de diciembre 2011
7	Caty Carolina Álvarez Socop de Lemus Jefe Unidad de Auditoría Interna	1 de enero al 31 de diciembre 2011
8	Ana Lorena Robles Rodas Directora de Comunicación y Relaciones Públicas	1 de enero al 31 de diciembre 2011
9	María Verónica Sajbin Velásquez Directora de Políticas Públicas	1 de enero al 31 de diciembre 2011
10	Linsleyd Alejandra Menegazzo Amado Directora de Promoción y Participación de la Mujer	1 de enero al 31 de diciembre 2011



Secretaría Presidencial de la Mujer, Presidencia de la República
Comisión Especial

Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

- 11 Samara Fabiola Ortiz Martínez de Morales
Directora Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia
Intrafamiliar y Contra las Mujeres
1 de enero al 31 de diciembre 2011
- 12 Francisco Giovanni Monzón Estrada
Asesoría Técnica
1 de marzo al 31 de diciembre 2011
- 13 Abanindra Anatrina Palma
Asesoría Técnica
1 de enero al 01 de junio 2011
- 14 Judith Karina Peruch Alzarez de Batz
Asesoría Técnica
1 de enero al 31 de octubre 2011

9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

Inga. Carmen Nineth Morales Virula
Ingeniera Industrial, Colegiado 8004 C.I.G.
Auditora Gubernamental



INFORME CONOCIDO POR:

Lic. Cristóbal de Jesús González Mejchor
Director de Asesoría Técnica
Contraloría General de Cuentas

